

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 406 - 2010 - CE - PJ



Lima, 13 de diciembre de 2010

### VISTO:

El Oficio N° 3400-2010-P-CSJCN/PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cañete; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante el mencionado documento se remite a éste Órgano de Gobierno tres Acuerdos Interinstitucionales para la Implementación de la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad suscritos entre:

- a) La Municipalidad Provincial de Cañete, la Gerencia de Centros Juveniles, con intervención del Servicio de Orientación al Adolescente y la Corte Superior de Justicia de Cañete.
- b) La Municipalidad Distrital de Imperial, la Gerencia de Centros Juveniles, con intervención del Servicio de Orientación al Adolescente y la Corte Superior de Justicia de Cañete. y
- c) La Municipalidad Distrital de Quilmaná, la Gerencia de Centros Juveniles, con intervención del Servicio de Orientación al Adolescente y la Corte Superior de Justicia de Cañete.

**Segundo:** Que, los referidos convenios tienen como objetivo integrar esfuerzos entre las instituciones participantes y lograr la implementación y ejecución de la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad, para así lograr su rehabilitación e inclusión social del adolescente infractores;

**Tercero:** Que, en aras de propiciar la puntual y correcta gestión en la ejecución de las medidas socioeducativas de prestación de servicios a la comunidad, impuestas por la autoridad judicial, orientadas a la reinserción de los adolescentes infractores, resulta pertinente dictar las medidas orientadas a la desconcentración administrativa en esta materia;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 406- 2010- CE – PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, en vía de regularización, los siguientes Acuerdos Interinstitucionales suscritos por la Corte Superior de Justicia de Cañete:

- a) ~~La Municipalidad Provincial de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete~~ y la Gerencia de Centros Juveniles, con intervención del Servicio de Orientación al Adolescente, el cual consta de cuatro cláusulas, el plazo de vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- b) La Municipalidad Distrital de Imperial, Corte Superior de Justicia de Cañete y la Gerencia de Centros Juveniles, con intervención del Servicio de Orientación al Adolescente, el cual consta de cuatro cláusulas, teniendo como plazo de vigencia dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- c) La Municipalidad Distrital de Quilmaná, Corte Superior de Justicia de Cañete y la Gerencia de Centros Juveniles, con intervención del Servicio de Orientación al Adolescente, el cual consta de cuatro cláusulas, teniendo como plazo de vigencia dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.-** La ejecución de los presentes acuerdos, no irrogará gasto alguno al Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Municipalidad Provincial de Cañete, Municipalidad Distrital

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03, Res. Adm. N° 406- 2010- CE – PJ

Imperial, Municipalidad Distrital de Quilmaná, Gerencia de Centros Juveniles y Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.

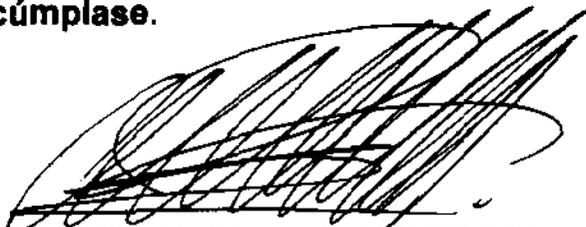
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

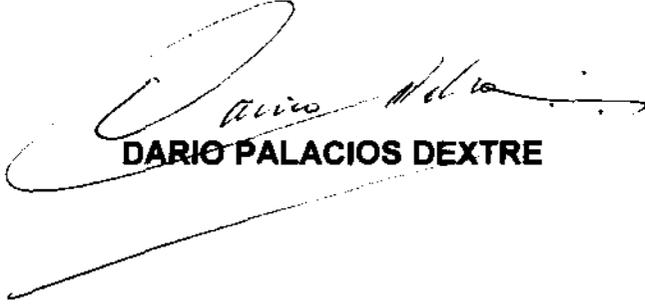
**SS.**



  
**JAVIER VILLA STEIN**

  
**FLAMINIO VIGO SALDAÑA**

  
**ROBINSON O. GONZALES CAMPOS**

  
**DARIO PALACIOS DEXTRE**



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE, LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES DEL PODER JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA SOCIO EDUCATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**PRESENTACIÓN:**



Con la incorporación en América Latina de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a los sistemas jurídicos nacionales, se ha producido cambios sustanciales a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al considerarlos como sujetos plenos de derechos, movilizandolos a las autoridades en pleno, sociedad civil y la comunidad a actuar cuando se debe enfrentar casos de menores en estado de abandono, riesgo y/o conflicto con la Ley. Estos últimos, necesitan además del apoyo de la familia, del Estado y de la sociedad, con acciones que posibiliten su rehabilitación y reinserción a la sociedad como ciudadanos útiles a la comunidad.

Esta necesidad social, requiere del esfuerzo del Estado como tal y de los que tienen el honoroso encargo de desarrollar un cargo público, objetivo que resulta común, tratándose de devolver a la vida civil, adolescentes potencialmente rehabilitados, acorde a lo previsto en el artículo 229° del Código de los Niños y Adolescentes.

Es así que,

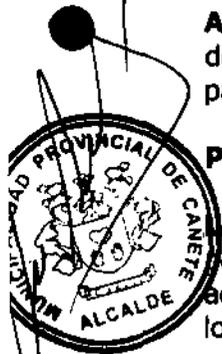
**REUNIDOS:**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, representado por su Alcalde señor Javier Jesús Alvarado Gonzáles Del Valle, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N°250, Distrito de San Vicente de Cañete, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE**, representada por su Presidenta, Doctora Silvia Consuelo Rueda Fernández, con domicilio legal en la Avenida Condoray Mz. "A" - Lote 09 - Urbanización Las Casuarinas - San Vicente de Cañete, la **GERENCIA DE CENTROS JUVENILES DEL PODER JUDICIAL**, representado por su Gerente, Licenciada Rosario Torralba Espinoza, con domicilio legal en Jr. Puno N° 158 - Lima, con la intervención del **SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)**, representado por la Licenciada Sara Montesinos Balcázar, con domicilio legal en calle Reforma 187- Rimac - Lima, acuerdan con la plena capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo, lo siguiente:

**PRIMERO .- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un organismo autónomo que emana de la voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad la adecuada prestación de los servicios públicos locales, prevaleciendo entre sus funciones el promover los derechos de los niños y adolescentes, priorizando el apoyo a las instituciones a fin de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por ese motivo y a fin de implementar adecuadamente lo prescrito en el artículo 232° del Código de los Niños y Adolescentes, relativos al cumplimiento de las medidas socio-





educativas dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de adolescentes infractores, tales como la medida de prestación de servicios a la comunidad entre otras medidas socio educativas que requieran del apoyo de la comunidad, en estos casos, encargará a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos o al área competente, la atención al adolescente derivado por el Juzgado, viabilizando la ejecución de actividades preventivo promocionales para lograr su reinserción social, con supervisión de personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial.



**LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES**, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial y conforme a lo señalado por el Código de los Niños y Adolescentes, tiene a su cargo, las funciones referidas a la rehabilitación y reinserción en la sociedad de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y, a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) – Centro Juvenil de medio abierto, atiende a adolescentes que por mandato judicial deben cumplir medidas socio educativas en medio abierto, entre las que se encuentra la medida socio educativa de Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida.

**EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)**, Centro Juvenil de medio abierto, dependiente de la Gerencia de Centros Juveniles, es el encargado de desarrollar programas educativos dentro de un trabajo preventivo promocional que busca la preparación del adolescente para un mejor desempeño en el medio socio-familiar. Proceso que involucra además de la familia – mediante la Escuela de Padres – a instituciones de la comunidad, los que participan activamente como elementos de apoyo, orientados a lograr entre el adolescente y la comunidad, formas adecuadas de convivencia.

### SEGUNDO.- OBJETIVO

Integrar esfuerzos de las instituciones participantes y lograr la implementación y ejecución de la medida socio educativa de prestación de servicios a la comunidad, ordenadas en las sentencias de los Juzgados de Familia de Cañete, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y con ello, la rehabilitación e inclusión social del adolescente infractor.

### TERCERO.- ACUERDO DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Administración o el área que sea asignada para cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, se compromete a:

1. Acoger a los adolescentes que sean derivados por los Juzgados de Familia para que presten sus servicios gratuitos a favor de la comunidad dentro de programas, obras y/o servicios que el Municipio realice.
2. Coordinar con el SOA – Rímac, la supervisión de la medida, buscando con ello unificar la aplicación de herramientas técnicas.
3. Promover la participación de otras instituciones y sociedad civil, sensibilizándolos a cooperar en la rehabilitación de estos adolescentes.
4. Velar en todo momento por el respeto a la imagen e identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación.





5. Informar a los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, y a la Gerencia de Centros Juveniles -SOA, de la ejecución y cumplimiento y/o incumplimiento de la medida socio educativa.

**LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, a través del SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA), se compromete a:**

1. Brindar asesoramiento y capacitación a los profesionales designados por el MUNICIPIO para el cumplimiento de la medida socio-educativa dispuesta por el Juez.
2. Coordinar con la MUNICIPALIDAD las actividades y horarios para el cumplimiento de la medida, remitiendo oportunamente, la información técnica y procedimental que requiera.
3. Colaborar con la Corte Superior de Justicia de Cañete, la Municipalidad Provincial de Cañete, y a través de éste último, con las redes que involucren su participación en este trabajo de reinserción social de los adolescentes infractores, para ofrecer charlas informativas y de capacitación a los responsables de la ejecución de las medidas en libertad que aplique el Órgano Jurisdiccional en el distrito judicial de Cañete.
4. Supervisar el cumplimiento de la medida socio educativa.

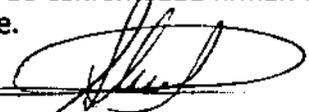
#### **CUARTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

Su vigencia es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, sin embargo, puede ser resuelto por causa justificada, previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios.

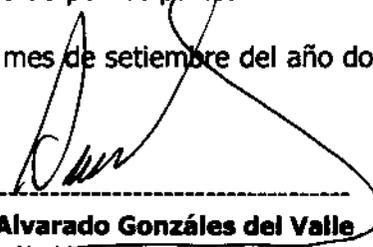
Finalmente, las partes declaran que el presente Acuerdo es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad firman las partes a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

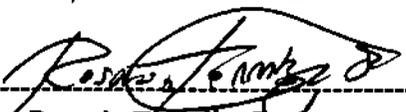


  
-----  
**Silvia Consuelo Rueda Fernández**  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Cañete

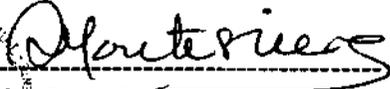


  
-----  
**Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Cañete



  
-----  
**Lic. Rosario Jorralba Espinoza**  
Gerente de Centros Juveniles del  
Poder Judicial



  
-----  
**Lic. Sara Montesinos Balcazar**  
Directora del Servicio de Orientación  
al Adolescente (SOA)



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE IMPERIAL, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CAÑETE, LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES DEL PODER  
JUDICIAL CON INTERVENCION DEL SERVICIO DE ORIENTACION  
AL ADOLESCENTE (SOA) , PARA LA IMPLEMENTACION DE LA  
MEDIDA SOCIO EDUCATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD**

**PRESENTACIÓN:**

Con la incorporación en América Latina de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a los sistemas jurídicos nacionales, se ha producido cambios sustanciales en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al considerarlos como sujetos plenos de derechos, movilizándolo a las autoridades en pleno, sociedad civil y la comunidad a actuar cuando se debe enfrentar casos de menores en estado de abandono, riesgo y/ o conflicto con la Ley. Estos últimos, necesitan además del apoyo de la familia; del Estado y de la sociedad, con acciones que posibiliten su rehabilitación y reinserción a la sociedad como ciudadanos útiles a la comunidad.

Esta necesidad social, requiere del esfuerzo del Estado como tal y de los que tienen el honroso encargo de desarrollar un cargo público, objetivo que resulta común, tratándose de devolver a la vida civil, adolescentes potencialmente rehabilitados.

Es así que,

**REUNIDOS:**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL - CAÑETE**, representado por su Alcalde, señor Richard A. Yactayo Duran con domicilio legal en calle Manchego Muñoz 410- Nuevo Imperial - Cañete, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE**, representado por su Presidente, Dra. Silvia Rueda Fernández, la **GERENCIA DE CENTROS JUVENILES DEL PODER JUDICIAL**, representado por su Gerente, Lic. Rosario Torralba Espinoza, con domicilio legal en Jr. Puno N° 158 - Lima, con la intervención del **SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)** representada por su Directora, Lic. Sara Montesinos Balcázar, con domicilio legal en calle Reforma 187 - Rimac - Lima, acuerdan con la plena capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo, lo siguiente:





## **PRIMERO.- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un organismo autónomo que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad la adecuada prestación de los servicios públicos locales, prevaleciendo entre sus funciones el promover los derechos de los niños y adolescentes, priorizando el apoyo a las instituciones a fin de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por este motivo y a fin de implementar adecuadamente lo prescrito en el art. 232° del Código de los Niños y Adolescentes, relativos al cumplimiento de las medidas socio-educativas dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de adolescentes infractores – tales como la medida de prestación de servicios a la comunidad entre otras medidas socio-educativas que requieran del apoyo de la comunidad a través del Municipio-, en estos casos, encargará a la Gerencia de Administración – Su Gerencia de Recursos Humanos ó al área competente, la atención al adolescente derivado por el Juzgado, viabilizando la ejecución de actividades preventivo promocionales para lograr su inclusión social.

**LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES**, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial y conforme a lo señalado por el Código de los Niños y Adolescentes, tiene a su cargo, las funciones referidas a la rehabilitación y reinserción en la sociedad de los adolescentes en conflicto con la Ley penal y, a través del Servicio de Orientación al adolescente (SOA) – centro juvenil de medio abierto -, atiende a adolescentes que por mandato judicial deben cumplir medidas socio-educativas en medio abierto, entre las que se encuentra la medida socio-educativa de Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida.

**EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)**, centro juvenil de medio abierto, dependiente de la Gerencia de Centros Juveniles, es la encargada de desarrollar programas educativos dentro de un trabajo preventivo promocional que busca la preparación del adolescente para un mejor desempeño en el medio socio-familiar. Proceso que involucra además de la familia – mediante la Escuela de Padres – a instituciones de la comunidad, los que se participan activamente como elementos de apoyo, orientados a lograr entre el adolescente y la comunidad, formas adecuadas de convivencia.





## **SEGUNDO.- OBJETIVO**

Integrar esfuerzos de las instituciones participantes y lograr la implementación y ejecución de la medida socio-educativa de Prestación de Servicios a la Comunidad, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y con ello, la rehabilitación e inclusión social del adolescente infractor.

## **TERCERA.- ACUERDO DE LAS PARTES:**

LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Administración o el área que sea asignada para cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, se compromete a:

1. Acoger a los adolescentes que sean derivados por la autoridad judicial para que presten sus servicios gratuitos a favor de la comunidad dentro de programas, obras y/o servicios que el Municipio realice.
2. Coordinar con el SOA - Rimac, el desarrollo de la medida, buscando con ello, unificar la aplicación de herramientas técnicas.
3. Promover la participación de otras instituciones y sociedad civil, sensibilizándolos a cooperar en la reinserción de estos adolescentes.
4. Velar en todo momento por el respeto a la imagen e identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación.
5. Informar al Juzgado y a la Gerencia de Centros Juveniles - SOA, de la ejecución y cumplimiento y/o incumplimiento de la medida socio educativa.

LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, a través del SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA), se compromete a:

1. Brindar asesoramiento y capacitación a los profesionales designados por el MUNICIPIO para el cumplimiento de la medida socio-educativa dispuesta por el Juez.
2. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las actividades y horarios para el cumplimiento de la medida, remitiendo oportunamente, la información técnica y procedimental que requiera.





3. Colaborar con la Corte Superior de Cañete, la Municipalidad Distrital y a través de éste último, con las redes que involucren su participación en este trabajo de reinserción social de los adolescentes infractores, para ofrecer charlas informativas y de capacitación a los responsables de la ejecución de las medidas en libertad que aplique el Órgano Jurisdiccional en el distrito judicial.

4. Supervisar el cumplimiento de la medida socio-educativa.

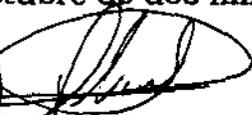
**CUARTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

Su vigencia es de dos años renovables. En caso de ser resuelto se efectuará previa comunicación escrita y anticipada de 30 días calendarios.

Finalmente, las partes declaran que el presente Acuerdo es producto de la buena fe en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad firman las partes <sup>24</sup> días del mes de Octubre de dos mil nueve.



  
Dra. Silvia Rueda Fernández  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cañete

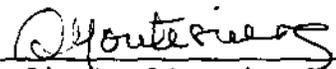


  
Sr. Richard Yactayo Duran  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Imperial



  
Lic. Rosario Torralba Espinoza  
Gerente de Centros Juveniles del Poder Judicial



  
Lic. Sara Montesinos Balcázar  
Directora del Servicio de Orientación al Adolescente ( SOA )



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE QUILMANA, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CAÑETE, LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES DEL PODER  
JUDICIAL CON INTERVENCION DEL SERVICIO DE ORIENTACION  
AL ADOLESCENTE (SOA) , PARA LA IMPLEMENTACION DE LA  
MEDIDA SOCIO EDUCATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD**

**PRESENTACIÓN:**



Con la incorporación en América Latina de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a los sistemas jurídicos nacionales, se ha producido cambios sustanciales en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al considerarlos como sujetos plenos de derechos, movilizando a las autoridades en pleno, sociedad civil y la comunidad a actuar cuando se debe enfrentar casos de menores en estado de abandono, riesgo y/ o conflicto con la Ley. Estos últimos, necesitan además del apoyo de la familia; del Estado y de la sociedad, con acciones que posibiliten su rehabilitación y reinserción a la sociedad como ciudadanos útiles a la comunidad.



Esta necesidad social, requiere del esfuerzo del Estado como tal y de los que tienen el honroso encargo de desarrollar un cargo público, objetivo que resulta común, tratándose de devolver a la vida civil, adolescentes potencialmente rehabilitados.

Es así que,



**REUNIDOS:**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA - CAÑETE**, representado por su Alcalde, señor Celestino Yactayo Villalobos con domicilio legal en avenida Lima 451 - Quilmaná - Cañete, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE**, representado por su Presidente, Dra. Silvia Rueda Fernández, la **GERENCIA DE CENTROS JUVENILES DEL PODER JUDICIAL**, representado por su Gerente, Lic. Rosario Torralba Espinoza, con domicilio legal en Jr. Puno N° 158 - Lima, con la intervención del **SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)** representada por su Directora, Lic. Sara Montesinos Balcázar, con domicilio legal en calle Reforma 187 - Rímac - Lima, acuerdan con la plena capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo, lo siguiente:





## PRIMERO.- DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un organismo autónomo que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad la adecuada prestación de los servicios públicos locales, prevaleciendo entre sus funciones el promover los derechos de los niños y adolescentes, priorizando el apoyo a las instituciones a fin de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.



Por este motivo y a fin de implementar adecuadamente lo prescrito en el Art. 232° del Código de los Niños y Adolescentes, relativos al cumplimiento de las medidas socio-educativas dictadas por el Órgano Jurisdiccional a favor de adolescentes infractores – tales como la medida de prestación de servicios a la comunidad entre otras medidas socio-educativas que requieran del apoyo de la comunidad a través del Municipio- , en estos casos, encargará a la Gerencia de Administración – Su Gerencia de Recursos Humanos ó al área competente, la atención al adolescente derivado por el Juzgado, viabilizando la ejecución de actividades preventivo promocionales para lograr su inclusión social.



**LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES**, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial y conforme a lo señalado por el Código de los Niños y Adolescentes, tiene a su cargo, las funciones referidas a la rehabilitación y reinserción en la sociedad de los adolescentes en conflicto con la Ley penal y, a través del Servicio de Orientación al adolescente (SOA) – centro juvenil de medio abierto - , atiende a adolescentes que por mandato judicial deben cumplir medidas socio-educativas en medio abierto, entre las que se encuentra la medida socio-educativa de Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida.



**EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA)**, centro juvenil de medio abierto, dependiente de la Gerencia de Centros Juveniles, es la encargada de desarrollar programas educativos dentro de un trabajo preventivo promocional que busca la preparación del adolescente para un mejor desempeño en el medio socio-familiar. Proceso que involucra además de la familia – mediante la Escuela de Padres – a instituciones de la comunidad, los que se participan activamente como elementos de apoyo, orientados a lograr entre el adolescente y la comunidad, formas adecuadas de convivencia.





## **SEGUNDO.- OBJETIVO**

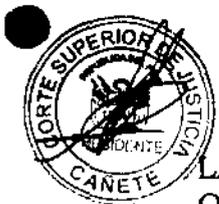
Integrar esfuerzos de las instituciones participantes y lograr la implementación y ejecución de la medida socio-educativa de Prestación de Servicios a la Comunidad, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y con ello, la rehabilitación e inclusión social del adolescente infractor.

## **TERCERA.- ACUERDO DE LAS PARTES:**

LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Administración o el área que sea asignada para cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, se compromete a:



1. Acoger a los adolescentes que sean derivados por la autoridad judicial para que presten sus servicios gratuitos a favor de la comunidad dentro de programas, obras y/o servicios que el Municipio realice.
2. Coordinar con el SOA - Rímac, el desarrollo de la medida, buscando con ello, unificar la aplicación de herramientas técnicas.
3. Promover la participación de otras instituciones y sociedad civil, sensibilizándolos a cooperar en la reinserción de estos adolescentes.
4. Velar en todo momento por el respeto a la imagen e identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación.
5. Informar al Juzgado y a la Gerencia de Centros Juveniles - SOA, de la ejecución y cumplimiento y/o incumplimiento de la medida socio educativa.



LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, a través del SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE (SOA), se compromete a:

1. Brindar asesoramiento y capacitación a los profesionales designados por el MUNICIPIO para el cumplimiento de la medida socio-educativa dispuesta por el Juez.
2. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las actividades y horarios para el cumplimiento de la medida, remitiendo oportunamente, la información técnica y procedimental que requiera.





3. Colaborar con la Corte Superior de Cañete, la Municipalidad Distrital y a través de éste último, con las redes que involucren su participación en este trabajo de reinserción social de los adolescentes infractores, para ofrecer charlas informativas y de capacitación a los responsables de la ejecución de las medidas en libertad que aplique el Órgano Jurisdiccional en el distrito judicial.

4.-Supervisar el cumplimiento de la medida socio-educativa.

**CUARTO.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

Su vigencia es de dos años renovables. En caso de ser resuelto se efectuará previa comunicación escrita y anticipada de 30 días calendarios.



Finalmente, las partes declaran que el presente Acuerdo es producto de buena fe en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad firman las partes a los 21 días del mes de Octubre de dos mil nueve.



*[Signature]*  
Dña. Silvia Rueda Fernández  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cañete



*[Signature]*  
Sr. Ernesto Yactayo Villalobos  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Quilmaná



*[Signature]*  
Lic. Rosario Torralba Espinoza  
Gerente de Centros Juveniles del  
Poder Judicial



*[Signature]*  
Lic. Sara Montesinos Balcázar  
Directora del Servicio de Orientación  
al Adolescente ( SOA )